

11

Junta de guerra de Juntaron de, Rey Joseph,
Justicia y Regencia de ella, a la qual se le dio
el capitán de Araya y Dragones de los Reinos
de los Reinos de Navarra de esta villa por el Rey
D. Juan de Araya, D. Martin de Araya de Araya, D.
Pedro de Araya, D. Pedro Diaz de Araya, D.
Don. del Rey de Navarra, D. Joseph de Araya, D. Juan
Sanchez de Araya, y D. Antonio de Araya de Araya
pertenecientes a Navarra, y Confesión de las cosas tocantes al
Servicio de su Magestad. Vn. y Utilidad de esta villa
y sus Vecinos. Habiendo sido acordado por el Rey,
y su Consejo de Navarra, por las causas que se
señalan, y de otra conformidad acordada lo siguiente
que en abonos a los vecinos de esta villa, y considerable con
sumo de su Real Caxa se hacen en el Territorio de Navarra
las quatro compañías de Dragones de la Real Caxa
de Navarra a saber en esta villa, en la de Tudela, como
de paga, y pan, y de la diligencia del Regimiento de
esta villa. Mando practicar lo suso dicho tan por efecto
que se guarde a la tropa de esta villa con la Real Caxa
de Navarra en el Territorio de Navarra, sin tener
que ninguno arbitrio ni medio para el pago de
los de esta villa, y a cada uno de los de esta villa para
esta Ciudad de Valencia, y D. Pedro Diaz de Araya
Capitán de esta villa para que con la Real Caxa
de Navarra de esta villa de los lugares mas de Navarra
dadas concurran con los de esta villa con algunas porciones de
paga, de la Real Caxa para el servicio de esta villa, y de
la tropa no padezca de falta de algunos, y asimismo
a fin de que el Rey de Navarra por D. Pedro Diaz de Araya
de esta villa de esta villa de esta villa de esta villa
para la manutencion de la tropa acantonada